



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 163

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 431-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO con Reg. Doc. N° 2218822 y Reg. Exp. N° 1653621; y demás documentación adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al pase de funcionario de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR del 19 de octubre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 166 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAY 2022

Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la plaza N° 302 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de abril del 2022, se designó al Ing. Hoover Huerta Dextre en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 431-2022/GOB.REG.HVCA/GRI/SGO, de fecha 03 de mayo del 2022, el Ing. Hoover Huerta Dextre, solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para los efectos el Informe N° 148-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 20 de enero del 2022 por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal para la contratación CAS confianza del Director de la Sub Gerencia de Obras, adjunta el Formato 2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del centro de Costo, Oficina de Tesorería, con la programación del presupuesto CAS respectivo, en ese sentido visto y evaluado el pedido resulta viable su atención por lo que se expide la presente resolución.

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de abril del 2022, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Ing. **HOOVER HUERTA DEXTRE** en la plaza N° 302 del cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de abril del 2022, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado percibirá una remuneración mensual de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Obras, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central”.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 166

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAY 2022

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras, señaladas en el Manual de Organización y Funciones – (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Hecctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

